

DECRETO N° **3848**
TEMUCO, **01 OCT 2014.**

VISTOS:

1. La escritura pública de fecha 11 de septiembre de 2014, celebrada entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y **EMPRESA DE SERVICIOS MECANIZADOS ASEOS Y ROCES LIMITADA R.U.T N° 88.975.900-3.**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la modificación de contrato de "Construcción Obras Plan de Cierre Vertedero Boyeco", suscrito, mediante escritura pública de fecha 11 de septiembre de 2014, entre la Municipalidad de Temuco y Ingeniería y Empresa de Servicios Mecanizados Aseos y Roces Limitada.

2. La modificación acordada por las partes se encuentra establecida en la cláusula tercera de la escritura antes referida.

3. En todo lo no modificado se mantiene vigentes las estipulaciones del contrato original de fecha 16 de noviembre de 2011 y sus posteriores modificaciones.

4. Tanto el contrato celebrado entre las partes de fecha 16 de noviembre de 2011 y la modificación de contrato antes referida, se entienden formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/c

Distribución:

Administrador Municipal

Dirección A. Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Unidad de Propuestas

Gestión de Abastecimiento

Dirección de Aseo y Ornato

Empresa de Servicios Mecanizados Aseos y Roces Limitada

Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° ⁶²⁷² _____/2014

QUINTO BIMESTRE DEL AÑO 2014

**MODIFICACIÓN CONTRATO CONSTRUCCIÓN OBRAS PLAN DE
CIERRE VERTEDERO BOYECO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

35213

**EMPRESA DE SERVICIOS MECANIZADOS, ASEOS Y ROCES
LIMITADA**

&Mecanizados.con/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **once** de Septiembre del año **dos mil catorce**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL**

ANGEL BECKER ALVEAR, quien declara ser chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra **EMPRESA DE SERVICIOS MECANIZADOS, ASEOS Y ROCES LIMITADA**, en adelante "la Contratista", Rol Único Tributario número ochenta y ocho millones novecientos setenta y cinco mil novecientos guión tres, representada por don **MANUEL ALBERTO RECART MATUS**, chileno, empresario, casado, cédula nacional de identidad número

ambos con domicilio en

, de paso en

ésta, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante resolución del Gobierno Regional de la Araucanía, número doscientos uno de fecha diez de diciembre del año dos mil nueve se aprobó el Convenio - Mandato, de la misma fecha, suscrito entre el Gobierno Regional de la Araucanía, en adelante denominado "El Mandante" y la Municipalidad de Temuco, en calidad de Unidad Técnica, para la ejecución del proyecto "Construcción Obras Plan de Cierre Vertedero Boyeco, Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número ciento setenta y ocho de fecha doce de agosto de dos mil once se aprobó el llamado a Propuesta Pública, las Bases Administrativas Generales, Bases Especiales, Cláusulas Adicionales a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Resolución de Calificación Ambiental de la Propuesta Pública número ochenta y seis guión dos mil once: "Construcción Obras Plan de Cierre Vertedero Boyeco Temuco". Por Decreto Alcaldicio número trescientos diez de fecha veintiuno de octubre de dos mil once la referida Propuesta fue adjudicada a la Contratista. Como consecuencia de lo anterior por



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

escritura pública de fecha dieciséis de noviembre de dos mil once los comparecientes celebraron el contrato "Construcción Obras Plan de Cierre Vertedero Boyeco Temuco". El referido contrato fue modificado por los comparecientes mediante escritura pública de fecha ocho de mayo del año dos mil doce, modificación que fue aprobada mediante Decreto Alcaldicio número mil novecientos noventa y nueve de fecha veintitrés de mayo del año dos mil doce. **SEGUNDA:** El Ordinario número setecientos treinta de fecha veintidós de mayo del año dos mil catorce, enviado por la Municipalidad de Temuco al Gobierno Regional de la Araucanía, en donde remite Informe Técnico a fin de ser evaluada la incorporación de mejoras y modificaciones al proyecto en ejecución "Construcción Obras Plan de Cierre Vertedero Boyeco, Temuco". El Ordinario número dos mil doscientos treinta y cinco de fecha veintidós de julio del año dos mil catorce del Gobierno Regional de la Araucanía en donde informa que la SEREMI de Desarrollo Social, otorgo una nueva recomendación Técnica Favorable (RS) al proyecto, por lo que la Municipalidad de Temuco deberá continuar con los trámites administrativos correspondientes. **TERCERA:** Conforme lo dispuesto en el artículo cuarto de las Bases Administrativas de la Propuesta número ochenta y seis del año dos mil once los comparecientes acuerdan modificar el contrato de fecha dieciséis de noviembre de dos mil once, citado precedentemente en el los términos establecidos en la cláusula siguiente. **CUARTA:** La modificación acordada y establecida en Informe Técnico de Modificación de Obras de fecha de julio del año dos mil catorce, el cual se entiende formar parte integrante del presente instrumento, consiste en: **Uno) DISMINUCIONES DE OBRA: a) Geomembrana para Cobertura (Item uno punto cinco punto uno):** Disminuir la superficie de geomembrana de tres milímetros proyectada a utilizar sólo en el faldón del borde del talud para impermeabilizar el sistema

de conducción de lixiviados, por considerarse su espesor sobredimensionado e intrabajable para dar la forma geométrica proyectada. **b) Construcción Pozos Profundos (Item tres punto uno):** Disminuir la profundidad de los pozos para riego, proyectado originalmente a una profundidad de cien metros, debido a que en la medida que se iba profundizando el forado, se presentaba una disminución del caudal, por lo cual se optó por detener los trabajos y recurrir a información de sondajes realizados históricamente en el sector, obteniendo datos en los cuales se indica que a una profundidad a cien metros no se obtuvo agua, por lo cual no se justificaba seguir perforando. **c) Sistema de Riego Área A, B, C y D (Item tres punto tres punto uno, tres punto tres punto dos, tres punto tres punto tres y tres punto tres punto cuatro):** Disminuir el sistema de riego A,B,C Y D, el cual originalmente se proyecta mediante distribución de agua por tuberías de HDPE soterrado y riego mediante aspersores automáticos (pop-up) instalados sobre la masa de RSD, diseñado para un caudal total de dieciséis litros por segundo, debido a que por una parte el caudal obtenido luego de ejecutado los pozos, es de cero punto seis litros por segundo para un pozo de cuarenta metros de profundidad y de uno punto cincuenta y tres litros por segundo para el otro pozo de treinta y siete metros de profundidad, con lo cual no es suficiente para activar los aspersores y por otra parte, siendo el mayor problema potencial, es que de existir una falla en la tubería y/o uniones con los aspersores automáticos (pop-up), estando estos bajo tierra próximos a la masa de RSD, generarían infiltración y con ello líquidos percolados, afectando ambientalmente el terreno. **d) Construcción Chimeneas Biogás (Item siete punto uno):** Disminuir la partida correspondiente a construcción de chimeneas para control de biogás, debido a que el diseño original considera una

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



profundidad no suficiente para cumplir con el objetivo de conducción y control de biogas. **e) Construcción Sistema de Drenaje de Lixiviados (Item ocho punto uno, ocho punto dos y ocho punto tres):** Disminuir las cantidades de obra correspondientes a las partidas del sistema de drenaje de lixiviado, con ello se reducen cantidades correspondientes al ítem de excavación del perímetro de colector de lixiviado, estabilización de suelo y los trabajos de instalación de tubería de lixiviado los cuales consideran el material de cemento, arena y ripio, esto debido a que se identifica error en el cálculo de las cantidades geométricas del sistema indicadas en el proyecto y en su respectivo presupuesto. **f) Excavación para Sistema de Recolección Aguas Lluvias (Item diez punto uno):** Por otra parte se propone disminuir la sección del canal de recepción de agua lluvia, con lo cual se reduce la partida correspondiente a excavación de la zanja; Esto debido a que el diseño original está sobredimensionado, por lo cual con esta modificación propuesta uno de los objetivos es optimizar los recursos dispuestos para esta obra y con ello adicionar mejoras importantes al proyecto en ejecución. **e) Instalación de Cubierta para Sistema de Recolección Aguas Lluvias (Item diez punto dos):** A su vez se propone el cambio de la materialidad del canal proyectado que originalmente se proyecta en hormigón armado, con ello se modifica y disminuye a la vez la instalación de cubierta de hormigón para evitar erosión de zanja. **Dos) AUMENTOS DE OBRA: a) Construcción Sistema de Drenaje de Lixiviados (Item ocho punto uno, ocho punto dos y ocho punto tres). b) Excavación para Sistema de Recolección Aguas Lluvias (Item diez punto uno),** se incluyen las cantidades efectivas a ejecutar, como resultado de la modificación indicada en el punto número uno indicado precedentemente, considerando el nuevo diseño del canal para agua lluvia, el cual disminuye la sección con

respecto al proyecto original. **Tres) OBRAS EXTRAORDINARIAS:**

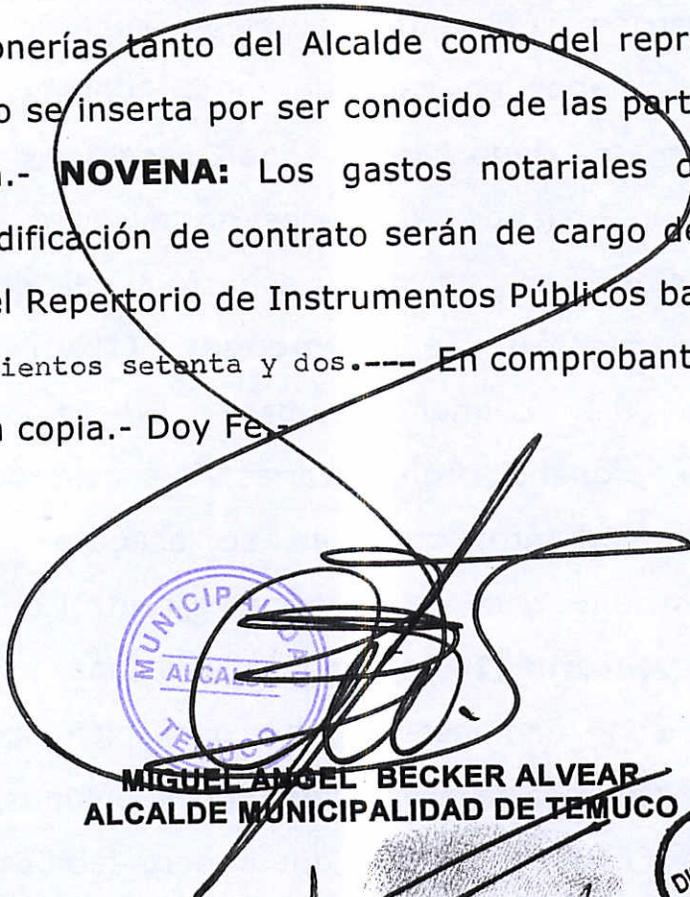
a) Geomembrana para Cobertura de cero coma cinco milímetros (Item A): La geomembrana de tres milímetros originalmente proyectada se propone reemplazar por la cobertura total de la superficie de diecinueve coma setenta y nueve hectáreas del vertedero, además de los bordes del talud, incluyendo el canal de recolección para aguas lluvias; Esto se propone ejecutar con geomembrana de cero coma cinco milímetros, con la finalidad de asegurar que no exista infiltración de agua lluvia a la masa de RSD, con ello se disminuirá la generación de líquidos percolados producto de la lluvia; a su vez se justifica su uso debido a que existe un incremento de volumen de RSD a disponer en relación a las cantidades estimadas en la DIA originalmente. Las toneladas informadas en la DIA consideraban doscientos ochenta ton/día y actualmente se están recepcionando un promedio de cuatrocientos noventa y cinco ton/día, incremento que genera mayor cantidad de lixiviados. Por otra parte, considerando la relevancia de favorecer la escorrentía superficial y minimizar la infiltración de agua hacia la masa de residuos, en la ejecución de las obras de reperfilamiento de Taludes se ha mantenido un cinco por ciento de pendiente en la zonas altas, y un treinta y tres por ciento (tresH: UnoV) en las zonas laterales para prevenir erosión. **b) Construcción de Pozo Profundo (Item B):** Se reemplazan los dos pozos profundos de cien metros por dos pozos de cuarenta metros (se obtuvo caudal de cero coma seis lts/seg) y treinta y siete metros (se obtuvo caudal de uno punto cincuenta y tres lt/seg) respectivamente, debido a que en dichas profundidades se obtuvo buen caudal para el sector de Boyeco; Este cambio genera el redimensionamiento de los equipos a utilizar para el sistema de bombeo para la succión del agua, esto se detalla en especificaciones técnicas adjuntas. **c) Sistema de Riego (Item C**



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

punto uno, C punto dos, C punto tres, C punto cuatro y C punto cinco): Se propone sistema de riego mediante sistema de Carrete de Riego para las zonas A,B,C y D, asegurando que la tubería no tendrá contacto con la masa de residuos sólidos domiciliarios, con ello el agua que se distribuya permitirá el riego superficial y no la generación de percolados en caso de falla. Además se propone incorporar el sistema de riego para la zona Z, sector no considerado en el proyecto original, siendo esto necesario por estar al ingreso al recinto y con ello mantener y dar mejor aspecto al paisajismo de este sector. **d) Construcción de Chimeneas (Item D):** Como modificación de las chimeneas para Biogás proyectadas originalmente, se propone profundizarlas, de acuerdo a diseño indicado en plano adjunto, con ello se asegura realizar una conducción más eficiente y con ello un mejor control del biogás. **e) Trabajo de Mampostería (Item E):** El nuevo canal proyectado se propone revestir con mampostería tipo pedraplén, considerando mortero de pega con mezcla arena cemento y bolones, el cual se construirá por sobre la geomembrana que impermeabilizará en forma total la superficie en intervención, permitiendo un buen escurrimiento de las aguas superficiales captadas. **QUINTA:** La presente modificación de contrato no genera aumento de precio por tratarse de disminuciones de obras, aumentos de obra y obras extraordinarias a presupuesto compensado. **SEXTA:** En todo lo no modificado se mantienen vigentes las estipulaciones del contrato original de fecha dieciséis de noviembre de dos mil once y sus posteriores modificaciones. **SÉPTIMA:** Para los efectos legales derivados de este instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **OCTAVA:** La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto

Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil doce. La personería de don **MANUEL RECART MATUS** para representar a la Contratista consta en escritura social de fecha once de agosto de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante Notario de Concepción don Humberto Faúndez Rivera. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la contratista no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza.- **NOVENA:** Los gastos notariales derivados de la presente modificación de contrato serán de cargo de la Contratista. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número - seis mil doscientos setenta y dos.---- En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-



MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MANUEL RECART MATUS

En rep: EMPRESA DE SERVICIOS MECANIZADOS, ASEOS Y ROCES LIMITADA

88945900-3



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 26 SEP 2014

